

PROCEDIMIENTO DE HALLAZGOS FORTUITOS

Septiembre 2021

I. INTRODUCCIÓN

Con el propósito de dar cumplimiento a la legislación nacional¹ régimen legal y lineamientos en materia de protección del patrimonio arqueológico en Honduras, que permita salvaguardar de los recursos culturales existentes o que puedan yacer en las áreas de desarrollo de proyectos, a continuación se expone un conjunto de medidas de prevención para evitar la pérdida y/o daño de posibles áreas de interés arqueológico, que puedan verse afectadas directa o indirectamente por las actividades del proyecto de Mejoramiento de los Servicios de Agua en la ciudad de Tegucigalpa, financiado por el Banco Mundial.

Adicionalmente en cumplimiento al Estándar Ambiental y Social (EAS) No. 8, reconoce que el Patrimonio Cultural ofrece continuidad en formas tangibles e intangibles entre el pasado, el presente y el futuro. Los objetivos del EAS 8 incluyen la protección del patrimonio cultural de los impactos adversos de las actividades del proyecto y así como respaldar su preservación. Los requisitos del EAS 8 se aplican al patrimonio cultural sin tener en cuenta si este patrimonio ha sido legalmente protegido o previamente identificado o alterado.

Según el EAS 8, define que el Procedimiento de Hallazgos Fortuitos del proyecto deberá seguirse si se encuentra patrimonio cultural desconocido durante las actividades del proyecto. Se incluirá este Procedimiento de Hallazgos Fortuitos en todos los contratos y procesos de licitación relevantes relacionados con la construcción del proyecto, incluidas las excavaciones, demoliciones, movimientos de tierra, inundaciones u otros cambios en el ambiente físico, donde podría afectarse el patrimonio cultural. En este procedimiento se establecerá la manera en que se manejarán los hallazgos fortuitos asociados con el proyecto; tal como se detalla a continuación.

II. ARQUEOLOGÍA Y DIVULGACIÓN

Adicional al procedimiento de hallazgos fortuitos, se propone la aplicación de medidas que promuevan de divulgación para garantizar la preservación y protección del patrimonio arqueológico. Por tal motivo, es importante que el personal de obra (calificado y no calificado) tenga conocimiento y esté capacitado en los siguientes temas:

¹ Constitución de la República Artículo 172 y 173; Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto No. 220-97. Y Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia, Decreto 118 de 1968

¿Qué es la arqueología?

La arqueología es una disciplina antropológica que estudia las sociedades humanas antiguas a través del análisis de sus restos materiales. La recuperación y estudio de este tipo de evidencias, posibilita reconstruir aspectos relevantes sobre su cultura, organización sociopolítica, medios de subsistencia, patrones de asentamiento, tecnología, entre otros.

¿Qué es el patrimonio arqueológico?

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 172 y 173 de la Constitución de la República toda riqueza arqueológica, antropológica, histórica, así como las manifestaciones de las culturas nativas, las genuinas expresiones de folklore nacional, el arte popular y las artesanías constituyen el patrimonio cultural de la nación. Y son regulados por la Ley de Protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Decreto No. 220-97.

De acuerdo al Art. 25 de la Ley Orgánica del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), cuando en un terreno de propiedad privada se encuentren monumentos arqueológicos, el (IHAH) emitirá un acuerdo prohibiendo el uso del terreno mientras se realiza el reconocimiento y la correspondiente exploración.

El patrimonio arqueológico pertenece a la Nación, por lo tanto, es inalienable, inembargable e imprescriptible.

Por su vez, el EAS8 indica que el **patrimonio cultural** abarca tanto el patrimonio tangible como el intangible que puede ser reconocido y valorado a nivel local, regional, nacional o mundial. El patrimonio cultural **tangible** incluye bienes muebles o inmuebles, sitios, estructuras, grupos de estructuras, y características naturales y paisajes que tienen importancia arqueológica, paleontológica, histórica, arquitectónica, religiosa o estética, u otro tipo de importancia cultural. Este patrimonio puede estar ubicado en entornos urbanos o rurales, y puede encontrarse en la superficie, bajo tierra o bajo el agua. El patrimonio cultural **intangible** incluye prácticas, representaciones, expresiones, conocimientos y habilidades - y los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales asociados a ellos - que las comunidades y los grupos reconocen como parte de su patrimonio cultural, y que transmiten de generación a generación y recrean constantemente en respuesta a su ambiente, su interacción con la naturaleza y su historia.

III. IMPORTANCIA DE LA SALVAGUARDA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

El patrimonio arqueológico representa un valor histórico, cultural y científico de suma importancia, por lo tanto, pertenece a la Nación y se encuentra regido por un cuerpo normativo para su protección y preservación.

Lo anterior es una ventana que permite conocer la multiculturalidad del país que, acompañado por un proceso de memoria colectiva, conforma la identidad cultural nacional.

Por tal motivo, el saqueo, el tráfico de objetos arqueológicos y todas aquellas acciones que afecten o destruyan el patrimonio arqueológico, solo pueden producir grandes vacíos en el conocimiento del pasado y nuestro devenir histórico y cultura

IV. PROCEDIMIENTO PARA HALLAZGOS FORTUITOS

El Plan de Compromiso Ambiental y Social (PCAS) del proyecto requiere que se defina e incluyan Procedimientos para Hallazgos Fortuitos en cada Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) durante la planificación y diseño detallado de cada actividad, antes del inicio del proceso de licitación correspondiente.

El procedimiento para hallazgos fortuitos debe estar expuesto en las oficinas y campamentos que se dispongan en la zona de trabajo. Este procedimiento debe ser conocido por todo el personal involucrado en las labores de campo y para lo cual se desarrollarán actividades de capacitación.

El procedimiento estará vigente durante la ejecución del proyecto y será aplicado en todos las obras de construcción que se realicen, este se aplicará una vez identificado un hallazgo fortuito; y en el transcurso de 24 horas el supervisor notificará al Instituto Hondureño de Antropología e Historia (IHAH), y a la UCP-AMDC, para que dicha entidad establezca las medidas de manejo para la protección y conservación de los bienes arqueológicos encontrados.

¿Qué es un hallazgo fortuito?

Es el encuentro imprevisto de materiales arqueológicos tales como vasijas o fragmentos de ella, líticos (piedras o rocas), huesos de animales o humanos, figurinas, utensilios de madera o metálicos, o cualquier otro elemento arqueológico (antiguos).

A continuación, se detallan los principales lineamientos en caso de hallazgos fortuitos en las fases de diseño y ejecución de las obras del proyecto.

1. Fase Diseño:

Las empresas consultoras contratadas para la definición de los diseños de obras, realizarán investigaciones para identificar la presencia de vestigios arqueológicos en los lugares a intervenir, con base a consultas con el IHAH y las poblaciones cercanas.

Así mismo se verificará la información ingresando los datos del Proyecto al Sistema de Licenciamiento Ambiental Simplificado de la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE). Se realiza el cruce de las variables de ubicación geográfica de las actividades propuestas con la información cartográfica existente sobre recursos culturales a nivel nacional. El reporte de licenciamiento ambiental indicará la presencia o no de recursos culturales en el sitio del subproyecto.

En caso de que se identifique la presencia potencial de vestigios arqueológicos en el sitio del proyecto, el diseñador incluirá dentro de las especificaciones de obra el perfil de los profesionales para las labores de monitoreo arqueológico; que como mínimo tendrá un arqueólogo certificado en el registro de arqueólogos del Instituto Hondureño de Antropología e Historia (Decreto N°: 30,929 del 15 de febrero 2006). El profesional tendrá grado de licenciado en arqueología con tres (3) años de experiencia en la ejecución de obras públicas o privadas relacionadas con la identificación, puesta en valor y rescate de sitios arqueológicos.

Los alcances de trabajo para este profesional se refieren a los siguientes:

- Formular un plan de monitoreo arqueológico en todas las obras que impliquen excavaciones
- Realizar el reconocimiento arqueológico y evaluar todas las zonas de uso auxiliar de las obras (campamentos, depósitos de material excedente, canteras)
- Realizar el monitoreo arqueológico permanente durante los trabajos de movimiento de tierra, durante los trabajos de corte, construcción de cunetas, excavaciones
- Registro a través de fichas (escritas, gráficas y fotográficas), de acuerdo a los formatos autorizados por el IHAH
- Realizar registro escrito, gráfico y fotográfico de los perfiles de excavaciones
- De ser el caso, ubicación y excavación de pozos con fines de rescate, de acuerdo a las mejores prácticas de arqueología
- Programar y desarrollar charlas de inducción al personal de las empresas contratistas y supervisoras, relacionadas con conservación y protección de del patrimonio arqueológicos

La empresa deberá informar oportunamente a la UCP-AMDC sobre la presencia potencial de vestigios en los sitios de los proyectos y se realizaran las gestiones correspondientes con el IHAH para documentar la situación y definir las acciones a seguir. Esto con el fin de contar con protocolos o planes de acción concretos que permitan la protección del patrimonio cultural y la ejecución del proyecto. La empresa diseñadora quien elaborará la evaluación ambiental y social, sí después de realizar las investigaciones con el IHAH verifica que existe documentación que refiere a la zona con la posibilidad que se identifiquen vestigios arqueológicos, elaborará un Plan Gestión de Patrimonio Cultural, con base a lineamientos definidos por EAS 8. El plan deberá incluir medidas para identificar y gestionar el patrimonio cultural así como mecanismos de seguimiento.

El Plan de Gestión del Patrimonio Cultural deberá contar con lo siguiente:

- a) Un examen del marco legal e institucional aplicable al patrimonio cultural.
- b) Las funciones y las responsabilidades de las diversas partes del proyecto y de otras partes interesadas; por ejemplo,
el Prestatario, los contratistas, las personas afectadas por el proyecto y las autoridades de patrimonio cultural.
- c) Las medidas para identificar y gestionar el patrimonio cultural durante todas las etapas del ciclo del proyecto.
- d) Las medidas de mitigación que se propone emprender.
- e) Las medidas para incorporar los requisitos pertinentes relacionados con el patrimonio cultural en los documentos del proyecto relativos a las contrataciones, incluidos los procedimientos de hallazgos fortuitos.
- f) El cronograma de ejecución y el presupuesto.
- g) Los requisitos de seguimiento y presentación de informes.

El diseño de cada obra contará con los documentos finales y estudios complementarios, incluyendo la evaluación ambiental y social y su respectivo PGAS. En caso de ser necesario, se deberá incluir el Plan de Gestión de Patrimonio Cultural, este y el PGAS formaran parte de los pliegos de licitación y los términos de referencia para la ejecución y construcción de obras.

2. Fase de Construcción:

Las empresas contratadas para la construcción y supervisión de los subproyectos deberán presentar un plan de implementación del plan de gestión ambiental y social, así como del Plan de Gestión de Patrimonio Cultural para garantizar el cumplimiento del mismo, siempre que amerite de acuerdo a los hallazgos identificados.

Previo al inicio de las actividades de construcción, el Contratista y la Supervisión deberán impartir capacitaciones al personal, que entre otros temas incluya la identificación de hallazgos fortuitos que correspondan a lugares, objetos o características del patrimonio cultural; y procedimientos para el manejo de los hallazgos fortuitos; esto es, las acciones que se requieren en caso de que se sospeche exista un hallazgo. Esta capacitación será incorporada al proceso general de inducción que se brinda al personal que labore para las empresas responsables del proceso de construcción y supervisión.

En caso de que durante la etapa de construcción de los proyectos se encuentre un hallazgo, se procederá a lo siguiente:

1. Detener el trabajo que se esté realizando en el sitio donde ocurrió el hallazgo.

2. Delimitar con medios físicos utilizando estacas, cintas y/o vallas de advertencia en el área donde se suscitó el hallazgo, para evitar el paso de trabajadores, maquinaria, equipo y las personas residentes y transeúntes en el sitio del proyecto.
3. Garantizar el cumplimiento estricto de la prohibición del paso de personas en el sitio del hallazgo durante la jornada laboral y la noche.
4. Informar al personal en campo del Contratista y de oficina sobre el hallazgo.
5. La empresa constructora deberá documentar detalladamente el hallazgo con una descripción del acontecimiento incluyendo lo siguiente:
 - Fecha y hora del hallazgo
 - Lugar exacto del descubrimiento (en coordenadas UTM)
 - Breve descripción de los recursos culturales encontrados
 - Peso y dimensiones estimadas de los recursos culturales.
 - Enumerar las actividades y las precauciones tomadas en cuenta y realizadas para preservar el patrimonio físico encontrado.
 - Esta descripción debe ser acompañada de fotografías que ilustren el sitio y el recurso cultural descubierto (preferiblemente las fotografías deben contener la fecha y hora de la toma), anotaciones en bitácora y mapas.
6. En caso de que durante la construcción de las obras y al ocurrir el hallazgo fortuito, se desenterrara una pieza física, se procurará dejar los objetos en el lugar donde se encontraron, y si no fuese posible, la pieza deberá ser colocada en una bolsa, debidamente rotulada detallando al menos la fecha, hora y el lugar exacto donde se encontró, para entregarla íntegramente a las autoridades del IHAH
7. Notificar a la empresa supervisora en un plazo no mayor a doce (12) horas.
8. La empresa supervisora deberá presentar un informe descriptivo del hallazgo a UCP_AMDC y al IHAH, en un plazo no mayor a 24 horas sobre el acontecimiento, de acuerdo a lo enunciado en el numeral 5.
9. Adicionalmente, UCP-AMDC, notificará al Banco Mundial, sobre el hallazgo; y mantendrá una comunicación constante informando sobre los próximos pasos y avances con el IHAH y medidas tomadas.
10. Dar seguimiento con las autoridades del IHAH para solicitar su dirección y colaboración ante el hallazgo. IHAH realizará las gestiones y las visitas técnicas correspondientes y necesarias para determinar la calidad del hallazgo y definirá los próximos pasos a considerar por UCP-AMDC, la empresa constructora y la supervisora.

11. Las siguientes actividades que se realicen deberán responder a las recomendaciones emitidas por la autoridad competente, IHAH.

12. Reiniciar las actividades de construcción u otras conforme corresponda, una vez se cuente con la autorización por parte de los organismos competentes.

3. Tipo de evidencias arqueológicas que se pueden encontrar:

- a. Cerámica: vasijas o restos de las mismas de origen antiguo (prehispánico y/o colonial)
- b. Restos óseos humanos y/o animales
- c. Petroglifos y arte rupestre
- d. Materiales metálicos, vidrio y loza de origen antiguo (prehispánico y/o colonial)
- e. Líticos: artefactos hechos en piedra